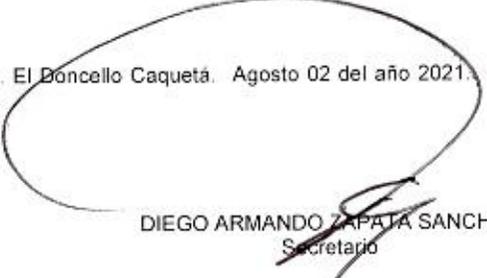


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Agosto 02 del año 2021. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez. Provea.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá, Agosto dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2021-00162-00
DEMANDADO	ANA LUZ IMBUS DE ZAPATA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Del estudio minucioso del paginaria, se observa que se incurrió en un error involuntario en el numeral tercero del auto fechado el 26 de julio del 2021, donde se ordena emplazar a la demandada a través de una emisora de amplia difusión en la región, bien sea LINDA STEREO de esta población o CRISTALIANA STEREO de Florencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso.

Ahora bien, verificado por el despacho, dicho emplazamiento debe realizarse de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, omitiendo la publicación del presente listado en los términos indicados por el artículo 108 Código General del Proceso (por medio escrito o radial) y sólo se hará en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la rama judicial; se procede a corregir el auto antes citado en los siguientes términos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corrijase el auto fechado el 09 de junio del 2021, que ordena emplazar a los demandados conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, proferido dentro del proceso de la referencia, en su numeral tercero el cual quedará así:

**TERCERO:** Se accede a la petición de emplazamiento para la demandada y que eleva el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, se ordena el emplazamiento para la señora **ANA LUZ IMBUS DE ZAPATA**, identificada con la C.C. N° 40.725.017, el cual se surtirá en los términos y de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, omitiendo la publicación del presente listado en los términos indicados por el artículo 108 Código General del Proceso (por medio escrito o radial) y sólo se hará en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la rama judicial.

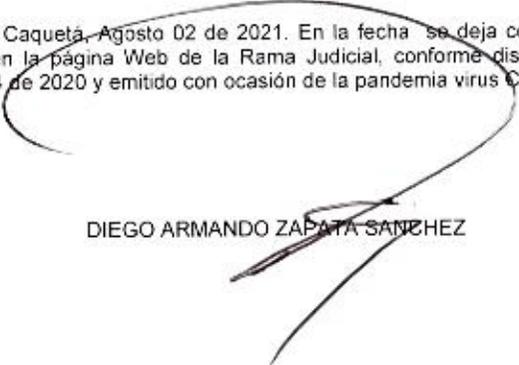
**SEGUNDO:** Se tiene como válidos los demás puntos del auto en cita. Librese la correspondiente citación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ, CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Agosto 02 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ